

2022-235

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1149

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, promovida por **DIANA PATRICIA MONTOYA RESTREPO** y **CRISTIÁN JOSÉ RÍOS PARRA**, a través de profesional de la defensoría del pueblo regional Caldas, para decidir sobre su admisibilidad.

Una vez a despacho se revisa la demanda para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda se observa que la misma no reúne las exigencias de ley por las siguientes razones:

- Debe aclarar si la pareja ya liquidó la sociedad conyugal; en caso afirmativo aportar la escritura pública y, en el evento negativo, adecuar las pretensiones solicitando disolución y liquidación (artículo 82 numeral 4 del Código general del proceso).
- En el acápite de pruebas se anuncia copia de registro civil de nacimiento de **DIANA PATRICIA MONTOYA RESTREPO**, el cual no fue aportado (artículo 82 numeral 6 Ídem).

Por lo tanto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,**

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, promovida por **DIANA PATRICIA MONTOYA RESTREPO** y **CRISTIÁN JOSÉ RÍOS PARRA**, a través de profesional de la defensoría del pueblo regional Caldas, por los motivos expuestos.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto de que adolece, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería al **Dr. JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL**, en los términos y para los fines indicados en los poderes.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3e492882d876c0cd4fd4434c19f6d54eab9af3b66fd79ef97aa238b2791260**

Documento generado en 21/07/2022 08:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>